

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

284 Resolución de 26 de diciembre de 2014 de la Secretaria General de la Consejería Fomento, Obras Publicas y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación de la I adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Publicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, por la que se prorroga y modifica el de 25 de marzo de 2014, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas.

Con el fin de dar publicidad a la I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, por la que se prorroga y modifica el de 25 de marzo de 2014, "para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas", suscrita el 28 de noviembre de 2014 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, por la que se prorroga y modifica el de 25 de marzo de 2014, "para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas", que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

I Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, SLU, por la que se prorroga y modifica el de 25 de marzo de 2014, "para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas"

En Murcia, a 28 de noviembre de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco M. Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2014.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

Con fecha 30 de enero de 2013 se suscribió Convenio de Colaboración entre la, entonces denominada, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y las empresas Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y Busmar, S.L.U. (integrantes del GRUPO LATBUS), para compensar económicamente la disminución de ingresos que conlleva la aplicación del sistema tarifario eficiente durante el ejercicio 2013.

Dicho convenio tenía por objeto la concesión de una subvención nominativa a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. y a Busmar, S.L.U., como concesionarias de las concesiones MUR-093 y MUR-092, respectivamente, por importe de 3.950.846 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42335, para compensar el impacto económico y la disminución de ingresos que, durante el año 2013, conllevó la aplicación del sistema tarifario eficiente implantado por la Orden de 5 de octubre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se sustituye el sistema tarifario actual y se implanta un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) y Valle de Ricote-Playas del Mar Mayor y Menor (MUR 092), en lo relativo al billete sencillo bonificado (recorrido urbano e interurbano), bono transbordo general, y bono transbordo estudiante.

En virtud de dicho convenio se concedió a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., una cantidad máxima de 3.928.721,26 € y a Busmar, S.L.U., una cantidad máxima de 22.124,73 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42335.

Al contemplar este convenio que el pago de la referidas cantidades se abonaría a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por cada sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta del mismo, fue necesario imputar al ejercicio presupuestario 2014 los compromisos de gasto debidamente adquiridos y no abonados correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2013.

La Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, contempla en el programa 513A partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42335, una subvención nominativa por importe de 3.928.722,00 €, destinada a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la bonificación de tarifas.

Con fecha 25 de marzo de 2014, se suscribió un Convenio con el objeto de la concesión directa de una subvención nominativa, por importe de 3.595.049,82 € (tres millones quinientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro), a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la concesión MUR-093 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional, reduciéndose la cantidad prevista nominativamente en los presupuestos del ejercicio 2014 de 3.928.722,00 €, a 3.595.049,82 €, como consecuencia de la imputación a los presupuestos de 2014 los compromisos de gasto anteriormente citados.

Este último convenio entró en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2014, extiende su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014, y prevé la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

En virtud de modificación de crédito aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 10 de octubre de 2014 se ha incrementado la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 42335, subproyecto 042335130001, en 333.672,18 €.

Ambas partes consideran conveniente suscribir prórroga de este último convenio para la bonificación de tarifas, correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2014, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional y a tal fin

Convienen

Primera.- Objeto de la adenda

Es objeto de la presente Adenda la prórroga del convenio suscrito con fecha 25 de marzo de 2014 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines de la presente Adenda la cantidad máxima de 333.672,18 €. (trescientos treinta y tres mil seiscientos setenta y dos euros con dieciocho céntimos de euro) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 42335, subproyecto 042335130001.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2014 y previa justificación por la

sociedad mercantil del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 hasta el 28 de diciembre de 2014, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de esta Adenda.

Tercera.- Excepción de la prohibición contenida en los párrafos b) y e) del apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Novena de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U queda exceptuada de la aplicación de lo establecido en el artículo 13.2, párrafos b) y e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a la naturaleza de la subvención, siempre y cuando no se dé el supuesto de inhabilitación previsto en el párrafo b) de dicho artículo.

Cuarta.- Justificación

1. Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el día 29 de diciembre de 2014:

A.- Los costes e ingresos de la explotación y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación, los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios del transporte.

B.- Memoria del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 hasta el 28 de diciembre de 2014 justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula cuarta del Convenio de 25 de marzo de 2014, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

2. Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 1 de marzo de 2015:

A.- La obligación recogida en la Cláusula Quinta 3) del Convenio firmado el 25 de marzo de 2014 relativa a que Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 30 de noviembre de 2014, una auditoría contable de los costes e ingresos de la explotación, se modificada quedando la redacción de la siguiente manera:

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, antes del 1 de marzo de 2015, una auditoría contable de los costes e ingresos de la explotación, debiendo pronunciarse de forma expresa en la auditoría de los mismo términos que los

estipulados en la memoria justificativa de la Cláusula Quinta 4) A del Convenio firmado el 25 de marzo de 2014

B.- La obligación recogida en la Cláusula Quinta 4) del Convenio firmado el 25 de marzo de 2014 relativa a que antes del 1 de marzo de 2015, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio, deberá incluir el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de diciembre de 2014.

Quinta.- Vigencia temporal

La presente Adenda entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2014 y extenderá su vigencia hasta el 28 de diciembre de 2014.

Sexta.- Aplicación del convenio de 25 de marzo de 2014

El convenio de 25 de marzo de 2014 entre la, entonces denominada, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas, será de aplicación en todos los aspectos no previstos ni modificados por la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.